# BULETIN



# OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertar-se en los Brustines opiciales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

# PRECIOS DE SUSCRIPCION

\*CANO>

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Bouerta, plaza de Santiago, núm. 2.-Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono on timbres móviles.

# ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertaran oficial-mente: asimismo cualquier anuncio concerniente al ser-vicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada linea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

# Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

# Diputación Provincial

Sesión de 3 de Julio de 1902

PRESIDENCIA DEL SR. D. FRANCISCO ROMERO Y MARTÍNEZ

Señores que asistieron:

Baños.-Beltrán. - Benito Morenc. Bernad.—Boccherini.—Cárdenas.— Cembrano. - Díaz Guilocho. - Durán. Fernández Arribas. García de la Rasilla. - González Rojas. - López González. — Mediano. — Montoya. — Pérez Magnin.-Ranero.-Sánchez.-Soler.-Urbano. - Valero. - Lucio (Se-eretario).- Martínez Contreras (Secre-

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el

acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó declarar de abono con cargo al capítulo de Impre-vistos del presupuesto vigente los honorarios devengados por el Notario D. Francisco María de la Vega en las escrituras otorgadas con motivo del pleito interpuesto por la Corporación contra la Real orden que repuso en su destino al Oficial del Cuerpo administrativo D. Modesto Moyrón, importante 97 pesetas.

Acto seguido se leyó una proposición suscrita por tos Sres. Cembrano, Benito Moreno, Soler, Díaz Guilocho, López González, García de la Rasilla, Pernandez Arribas, Valero Martín y Pérez Magnin, encaminada á que se autorice al Doctor D. Juan Cisneros para que empiece á hacer uso de la licencia que se le concedió en 14 de Junio próximo pasado desde el día 15 del actual.

El Sr. Mediano expresó su conformidad con la proposición, pero estima que sería fórmula más reglamentaria que el Sr. Cisneros lo solicitase é in-

formara el Sr. Decano del Cuerpo médico.

El Sr. Presidente manifestó que de lo que se trataba era de autorizar al Sr. Cisneros para que hiciese uso de la licencia, que ya tiene concedida, con fecha posterior á la que se fijó, por ser público que habiendo practicado una operación con feliz éxito aún no se encuentra en condiciones de abandonar al enfermo, yque en cuanto á la fórmula reglamentaria, llamaría al Sr. Decano particularmente para que lo autorice. Así se acordó.

Entrando en el orden del día se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acor-

dándose lo siguiente:

SOBRE LA MESA DURANTE DOS SESIONES

Comisión de Hacienda

Aprobar la instancia del Ayuntamiento de San Martín de la Vega solicitando moratoria para el pago de atrasos.

Conceder el plazo de tres años al Ayuntamiento de Estremera por

SOBRE LA MESA DURANTE UNA SESIÓN

Comisión de Gobernación

Aprobar la reforma acordada por el Avuntamiento de esta corte del artículo 728 de las Ordenauzas municipales referente á los muros de cerramiento de edificios y solares.

Conceder al Director del Instituto Microbiológico la cantidad presupues ta para atender á las personas que hayan sido mordidas por perros hidrófobos, mediante la obligación de prestar la necesaria asistencia facultativa á todas las que la Diputación le

Declarar terminado el expediente de excepción de venta de dehesa boyal, formado por el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, por haber sido ya resuelto por la Superioridad en el sentido de conceder la excepción solicitada.

Leídos los dictámenes denegando la solicitud de subvención formulada por los Ayuntamientos de Mangirón y Vallecas para llevar á efecto las obras de colocación de una fuente, el señor Montoya rogó á la Comisión retirase

los dictámenes para aportar nuevos datos que harán cambiar la propuesta, pues el primero de dichos pueblos le constaba que está al corriente en sus obligaciones con la Diputación á pesar de tener pocos medios, siéndole necesaria la subvención para el objeto que la solicita.

El Sr. Pérez Magnín, en nombre de la Comisión, retiró dichos dictamenes.

El Sr. Bernad preguntó si todos los Profesores y Profesoras de los Establecimientos de la Corporación poseen títulos académicos y autorizados en forma legal, según previene el decreto últimamente publicado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, cuyo dato ruega se le facilite en la sesión próxima si no fuese posible en la de hoy. Agregó que había visto en los periódicos que se están celebrando con éxito asombroso los exámenes en los Establecimientos que dependen del Municipio, sin que tenga noticia de que se realicen en los de la Diputación, toda vez que no ha recibido ninguna invitación.

El Sr. Presidente contestó que, adelantándose al deseo expuesto por el Sr. Bernad, había ordenado que los expedientes personales del profesorado pasen á la Comisión para que vea si reunen las condiciones legales, y que en cuanto á la segunda moción tenía el gusto le manifestar que en el Hospicio se estaban preparando ya para los exámenes, habiéndolo verificado las acogidas d-l Asilo de las Mercedes, á las que, por su aplicación demostrada, se las concedió un extraordinario en la comida, y que oficiaría á los respectivos Directores para que avisen á los Sres. Diputados el día en que han de empezar.

El Sr. Lucio dijo que siendo Visitador del Hospicio pidió que los Profesores y Profesoras presentasen su título y todos estaban en condiciones legales, habiendo presenciado en el año anterior los exámenes, que segura mente no dejaron nada que envidiar á los que en la actualidad se están verificando en el Colegio de San Il lefonso y Asilo de San Bernardino, y que los Profesores merecieron un expresivo voto de gracias que la Diputación les otorgó por el brillante resultado obtenido, y que la misma tuvo ocasión de examinar los trabajos de modelado, dibujo, caligrafía, etc., concediendo

premios en metálico á los acogidos que más se distinguieron.

El Sr. Bernad manifestó que insis-

tía en su pregunta.

El Sr. Soler dijo que los exámenes de los acogidos del Hospicio se estabau efectuando bajo su presidencia y que terminarían en el día de hoy, demostran lo los acogidos una buena educación, á pesar de no anunciarse con bombo y platillos, como los que se han verificado en los Establecimientos del Municipio.

El Sr. Mediano preguntó si los Inspectores primeros y segundos reunfan la condición de ser Maestros de primera enseñanza, como se dispone en el art. 38 del Reglamento del Hospicio. Pidió que los exámenes se celebren públicamente, invitando á la prensa y á los Diputados para saber á ciencia cierta el estado de cultura de los acogidos, dando toda la solemnidad que el acto requiere.

El Sr. Soler, contestando á la pregunta, dijo que desde que él es Visitador no se ha hecho ningún nombramiento, y por tanto no ha habido nece-sidad de exigir la condición de Maestro.

El Sr. Mediano rectificó, rogando á la Comisión de Personal examine los expedientes de los Inspectores que hayan entrado desde que se promulgó el Reglamento actual.

El Sr. Presi lente contestó que trasladaría á la Comisión el ruego del señor Mediano.

# Comisión de Personal

Conceder al Profesor Jefe de las Escuelas elementales del Hospicio, don Enrique Jiménez Murales, la diferencia de sueldo que existe entre el legal de 2.250 pesetas y el de 2.500 consignadas en el presupuesto, que debera abo narse desde el día que tomó posesión de su destino, siempre que no hubiere ingresado en la Caja de Clases pasivas del Magisterio. Esta última parte del acuerdo fué adoptada á propuesta del Sr. Cembrano.

Conceder al Inspector primero del Hospicio, D. José de la Puente y Blas, la diferencia de sueldo entre el que disfruta y el de Inspector mayor durante el tiempo que ha desempeñado interinamente este último destino por suspensión del propietario.

Amortizar el sueldo asignado á la plaza de Portero del exterior de la

Casa Palacio, que desempeñó el fallecido D. José Alvarez, teniendo en cuenta la amortización establecida en la regla 1.º de las plantillas aprobadas por Real orden de 31 Diciembre último, y que el referido destino lo desempeñe el último de los cuatro Porteros que en la actualidad existen, don Valentin Alonso; entendiéndose que lo que se amortiza es la plaza del Portero cuarte, y que este pasa á desempeñar la del anterior. Esta aclaración fué propuesta por el Sr Cembrano y aceptada por la Comisión.

Desestimar la instancia de Manuel Nazario Carvajal solicitando ser nom brado Ordenanza de estas oficinas por tener que amortizarse las vacantes en virtud de lo prevenido en la regla 1.ª de las plantillas aprobadas.

Dejar sobre la Mesa, á petición del Sr. Pérez Magnín, el dictamen proponiendo se concedan cuarenta y ciuco días de licencia por enfermedad y con sujeción á las prescripciones reglamentarias, al Médico de la Beneficencia provincial D. Francisco López Ce-

Conceder cuarenta y cinco días de licencia por enfermedad al Alumno interno D. Román Jarque.

Admitir la dimisión al Alumno interno D. Manuel Sánchez Carrascosa. Idem id. al Alumno interno señor Martín Orguellala.

# Comisión de Hacienda

Dejar sobre la Mesa, á petición del Sr. Valero, los dictámenes siguientes: Declarar de abono á D. José Jimé-

nez Rendón, ex Alumno interno, los haberes que dejó sin percibir de 1.º de Octubre de 1898 á 14 de Mayo de 1899, importantes 226 pesetas.

Desestimar la instancia de doña María del Carmen Mendieta solicitando atrasos de su pensión de orfandad, por entender que la interesada, al serle comunicado el acuerdo de la Diputación de 6 de Julio de 1900 concediéndole la pensión á partir de 1.º de Enero del mismo año y no alzarse de dicho acuerdo en tiempo oportuno, prestó su conformidad al mismo.

Prorrogar hasta el 16 de Julio de 1903 la pensión temporal de 150 pesetas anuales que disfruta de ña Ramona Capdevila como viuda de don Primitivo Puentes.

También quedó sodre la Mesa, á petición del Sr. Pérez Maguín, el dictamen proponiendo se couceda la pensión vitalicia de 370 peseras anuales á doña Clotilde Martín, viada del Portero de estas oficinas D. José Alvarez y Alvarez.

Declarar de abono el dote de 125 pesetas á Salvadora Rodríguez, acogida que fué del Hospicio.

Idem id. á María de la Paz Hernández, colegiala que fué de la Paz.

Dejar sobre la Mesa, á petición del Sr. Baños, el dictamen proponiendo se conceda la pensión vitalicia de 800 pesetas anuales á doña Dolores García, viuda del Profesor Médico D. Francisco Valenzuela.

Confirmar los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión provincial. usando de las facultades que le confiere el parrafo 3.º del art. 98 de la Ley orgánica vigente, durante el período que media desde 15 de Enero hasta el 20 de Abril de 1902, cuyos acuerdos constan en el libro de Actas correspondiente, y de los que se da cuenta en cumplimiento á lo prevenido en el citado precepto legal:

Rectificar el error padecido al ajustar la cuota de contingente para el anuales.

a st adiolas is the to the terms

año actual del Ayuntamiento de Cercedilla, señalándole la suma de pesetas 2.713'06, que es la verdadera.

Idem fd. fd. del Ayuntamiento de Montejo, señalándole la cuota de pesetas 908'87.

Idem id. id. del Ayuntamiento de Valdeavero, señalándole la cuota de 908'87 pesetas.

Entregar á Leopoldo López, acogido que fué del Hospicio, la cartilla de la Caja de Ahorros, núm. 78 311.

Declarar de abono el dote de 125 pesetas á Brígida López, colegiala que fué de la Paz.

Idem id. á Modesta Garcia, íd. íd. íd. Disponer que las expropiaciones de fincas de los Ayuntamientos y del Estado se presenten en expediente separado de las de particulares, á fin de conseguir la excepción de su pago.

Contestar á una comunicación del Exemo. Sr. Gobernador remitiendo una cuenta de 150 pesetas por dietas devengadas por el Subdelegado de Farmacia del partido de San Lorenzo del Escorial que la Diputación no puede proceder á su pago por carecer de crédito autorizado en presupuesto.

Resolver que las dietas que devengue el Sr. Arquitecto en su salida al pueblo de Anchuelo, para estudio de la traída de aguas, se satisfagan por el mismo Ayuntamiento.

Designar al Vocal Sr. Durán para que, representando á la Corporación, asista al 38.º sorteo de Obligaciones provinciales.

Declarar de abono los dotes de 125, 275 y 250 pesetas á Inés Berroca, colegiala que fué de la Paz.

Declarar de abono el dote de 125 pesetas á Isabel Bautista, asilada que fué en las Mercedes.

Quedar enterada, con sentimiento, de la defunción del Ayudante de Ins-pector del Hospicio D Esteban López, y conceder á la familia 125 pesetas para gastos de entierro. El Sr. Cembrano preguntó si esta plaza se había cubierto, y de no ser así, se llenen las formalidades de oposición.

El Sr. Mediano contestó que el espfritu del art 38 del Reglamento del Hospicio no era el de que los cargos de Ayudantes de Inspector se provean por oposición, y si en una persona que reuna la condición de ser Maestro de primera enseñanza.

El Sr. Presidente dijo que el articulo reglamentario había sido anulado por la Diputación en 11 de Diciembre último al aprobar la plantilla, en la cual se expresa que los Ayudantes de Inspector han de ser acogicos y lisfrutarán una gratificación de 300 pesetas anuales.

Sin más discusión fué confirmado el acuerdo, haciendo constar su voto en contra el Sr. Cembrano porque así lo había hecho constar en tiempo oportuno en la Comisión Provincial.

También fueron confirmados los siguientes:

Quedar enterada, con sentimiento, de la defunción del Inspector D. Víctor Rodríguez y costear los gastos de entierro, que ascienden á la cantidad de 125 resetas, con el voto en contra del Sr. Cembrano.

Denegar el dote solicitado por Micaela de la Paz, por no reunir las condiciones reglamentarias.

Confirmación del siguiente acuerdo de la Comisión Provincial en Abril de

Jubilar al Peón caminero de la provincia, Enrique Moreno, clasificándole con el haber pasivo de 292 peseta

LINES CHILD STEEL SOCKED

Terminado el orden del día, la Diputación acordó, á propuesta del Sr. Ranero, conceder á la Sociedad filantrópica de Milicianos Nacionales la suma de 125 pesetas, que se satisfará con cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto vigente, para ayudar á los gastos que ocasione la conmemoración del 7 de Julio, en que lucharon valientemente por la defensa de las libertades patrias.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente que para la próxima se avisaría á domicilio.

El Diputado Secretario, C. Lucio. 446. - 965.

# Comisión Provincial

Balance de las operaciones verificadas en el mes de Julio de 1902

1 Rentas y censos	245. 139. 2 3 179	.973 .973 .655 .86 .573 .485	39 -33 50 26
2 Portazgos y barcajes	245. 139. 2 3 179	973 .973 .655 86 .573	39 -33 50 26
3 Donativos, legados y mandas 4 Repartimiento provincial 5 Instrucción pública 6 Beneficencia 7 Ingresos extraordinarios 8 Arbitrios especiales 9 Empréstitos 10 Enajenaciones 11 Movimiento de fondos ó suplementos 12 Movimiento de fondos ó suplementos 13 Reintegros 14 Resultas 15 TOTAL  PAGOS 1 Administración provincial 2 Servicios especiales 3 Obras obligatorias 4 Cargas 5 Instrucción pública 6 Beneficencia 7 Corrección pública 8 Imprevistos	139 2 3 179	86 86 .573	33 50 26 95
4 Repartimiento provincial. 5 Instrucción pública. 6 Beneficencia. 7 Ingresos extraordinarios 8 Arbitrios especiales. 9 Empréstitos. 10 Enajenaciones. 11 Resu tas. 12 Movimiento de fondos ó suplementos. 13 Reintegros. Existencia en fin del mes anterior.  PAGOS 1 Administración provincial. 2 Servicios especiales. 3 Obras obligatorias 4 Cargas. 5 Instrucción pública. 6 Beneficencia 7 Corrección pública. 8 Imprevistos.	139 2 3 179	86 86 .573	33 50 26 95
5 Instrucción pública. 6 Beneficencia. 7 Ingresos extraordinarios 8 Arbitrios especiales. 9 Empréstitos. 10 Enajenaciones. 11 Resu tas. 12 Movimiento de fondos ó suplementos. 13 Reintegros. Existencia en fin del mes anterior.  PAGOS 1 Administración provincial. 2 Servicios especiales. 3 Obras obligatorias 4 Cargas. 5 Instrucción pública. 6 Beneficencia 7 Corrección pública. 8 Imprevistos.	9 3 179	.655 86 .573	50 26 95
6 Beneficencia. 7 Ingresos extraordinarios 8 Arbitrios especiales 9 Empréstitos 10 Enajenaciones 11 Resu tas 12 Movimiento de fondos ó suplementos 13 Reintegros Existencia en fin del mes anterior  PAGOS 1 Administración provincial 2 Servicios especiales 3 Obras obligatorias 4 Cargas 5 Instrucción pública 6 Beneficencia 7 Corrección pública 8 Imprevistos	9 3 179	86 .573 485	50 26 95
8 Arbitrios especiales 9 Empréstitos 10 Enajenaciones 11 Resu tas 12 Movimiento de fondos ó suplementos 13 Reintegros 14 Existencia en fin del mes anterior  PAGOS 1 Administración provincial 2 Servicios especiales 3 Obras obligatorias	3 179	.573 485	26
9 Empréstitos 10 Enajenaciones 11 Resu tas 12 Movimiento de fondos ó suplementos 13 Reintegros 14 Existencia en fin del mes anterior  PAGOS 1 Administración provincial 2 Servicios especiales 3 Obras obligatorias 4 Cargas 5 Instrucción pública 6 Beneficencia 7 Corrección pública 8 Imprevistos	3 179	.573 485	26
10 Ensjenaciones.  11 Resu tas.  12 Movimiento de fondos ó suplementos.  13 Reintegros.  Existencia en fin del mes anterior.  TOTAL.  PAGOS  1 Administración provincial.  2 Servicios especiales.  3 Obras obligatorias  4 Cargas  5 Instrucción pública.  6 Beneficencia  7 Corrección pública.  8 Imprevistos.	3 179	.573 485	26
11 Resultas	3 179	485	95
12 Movimiento de fondos ó suplementos	3 179	485	95
plementos	179		
13 Reintegros Existencia en fin del mes anterior  TOTAL  PAGOS  1 Administración provincial 2 Servicios especiales 3 Obras obligatorias 4 Cargas 5 Instrucción pública 6 Beneficencia 7 Corrección pública 8 Imprevistos	179		
Existencia en fin del mes anterior.  Total  PAGOS  1 Administración provincial. 2 Servicios especiales 3 Obras obligatorias 4 Cargas 5 Instrucción pública 6 Beneficencia 7 Corrección pública 8 Imprevistos.	179		
TOTAL  PAGOS  Administración provincial  Servicios especiales  Obras obligatorias  Cargas  Instrucción pública  Beneficencia  Corrección pública  Imprevistos.	0.00	758	
PAGOS  Administración provincial.  Servicios especiales  Obras obligatorias  Cargas  Instrucción pública  Beneficencia  Corrección pública  Imprevistos.	0.00	700	
PAGOS  1 Administración provincial. 2 Servicios especiales. 3 Obras obligatorias 4 Cargas. 5 Instrucción pública. 6 Beneficencia 7 Corrección pública. 8 Imprevistos.	San	100	61
1 Administración provincial. 2 Servicios especiales 3 Obras obligatorias 4 Cargas 5 Instrucción pública 6 Beneficencia 7 Corrección pública 8 Imprevistos	571	651	25
2 Servicios especiales			
2 Servicios especiales	24	020	86
3 Obras obligatorias		.346	
4 Cargas 5 Instrucción pública 6 Beneficencia 7 Corrección pública 8 Imprevistos.		556	
5 Instrucción pública 6 Beneficencia 7 Corrección pública 8 Imprevistos		679	
6 Beneficencia		.330	
7 Corrección pública	222	229	64
8 Imprevistos	3	.000	
		679	75
9 Nuevos Establecimientos		10	
10 Carreteras	6	.814	32
11 Obras diversas		3	
12 Otros gastos	4	166	16
13 Resultas		3	
14 Movimiento de fondos ó su-			
plementos ,		>	
	398	823	78
Existençia en Caja	12.27	827	0.27
TOTAL		651	21

Madrid 31 de Julio de 1902.= El Deposita-

rio, Francisco Augusti.

# Avuntamientos

# Gascones

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Avuntamiento, à los efectos del art. 161 de la ley Municipal vigente, por término de quince días, las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año natural de 1901, tanto en su período ordinario como en el de ampliación, á fin que en dicho plazo puedan ser examinadas y hacer cuantas reclamaciones crean justas.

Gascones 28 de Julio de 1902. =El Alcalde accidental, Roman Vargas.

447 .- 988.

447. - 994

# Navas del Rey

Las cuentas municipales de esta vill a del año 1901 se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para su examen, según dispone el art. 161 de la

perior of lines of ALL Digot beforever.

ley Municipal, y oir las reclamaciones que sean convenientes

Navas del Rey 30 de Julio de 1902. El Alc alde, Demetrio Sánchez.

447.-998.

# San Martin de la Vega

Por terminación de contrato se halla. rá vacante en 30 de Septiembre del presente año la plaza de Farmacéutico titu. lar de esta villa, dotada con la asigna. ción anual de 925 pesetas, y 300 también annales en concepto de residencia, paga. das ambas sumas de fondos municipales por mensualidades vencidas, obligándose el Farmacéutico á suministrar los medicamentos necesarios á cien familias po-

Consta esta población de 263 vecinos. tiene alumbrado eléctrico toda la noche, dista de Madrid 30 kilómetros y 5 de la Estación ferroviaria de Ciempozuelos.

Los aspirantes dirigirán las solicitades documentadas à esta Alcaldia en el término de un mes, contado desde la inser. ción de este anuncio en el Bolerin ori-CIAL, pasado el cual se proveerá la plaza.

San Martin de la Vega 30 de Julio de 1902. = El Alcalde, Celedonio Guijarro,

960. -446

# San Martin de Valdeiglesias

Se halla formado el repartimiento sobre la contribución territorial y pecuaria para atender á los gastos de extinción de la langosta, en cumplimiento á lo ordenado por el Sr. Administrador de Contribuciones en circular de 28 de Abril último, publicada en el Boletin oficial de 10 de Mayo, y permanecerá de manifiesto en esta Secretaria durante ocho dias, pasados los cuales se remitirá á la Superio-

San Martin de Veldeiglesias 31 de Julio de 1902 .- El Alcalde, P. D., Maximisno López.

447. - 995.

Se hallan términados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base al repartimiento de la contribución por la riqueza rústica y urbana para el año de 1903, quedando expuestos al publico en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días, pars oir reclamaciones.

San Martin de Valdeiglesias 31 de Julio de 1902=El Alcalde, P. D., Maximiano López.

444.-996.

# Valdemoro

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oir reclamaciones, las cuentas municipales del ejercicio económico de 1901.

Valdemoro 15 de Julio de 1902.=E Alcalde, José Rodríguez Alonso. 447.-991.

# Villar del Olmo

Las cuentas de fondos municipales de esta villa, correspondientes al año de 1901, fijadas por el Ayuntamiento, dietaminadas por el Regidor sindico, se hailan de manifiesto en la Secretaria para que puedan examinarlas los vecinos que la deseen y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, en armonía con el afticulo 161 de la ley Municipal.

Villar del Olmo 29 de Julio. de 1903. El Alcalde, Francisco Blanco.

447.-997

# Providencias judiciales

# Juzgados militares

### MADRID

D. Eduardo Lagarde y Aramburo, segundo Teniente del regimiento de infanteria Saboys, núm. 6, y Juez instructor nombrado para la evacuación de un interrogatorio en la persona del soldado licenciado de Filipinas Juan Vicente Vañez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y empiazo à dicho soldado para que en el plazo de quince dias, à partir de la fecha en que se publique la presente en el Boletin oficial de Madrid, comparezca en este Juzgado (Jacometrezo, 26 y 28, segundo.)

Igualmente exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), practiquen diligencias en busca del referido individuo y efectúen su presentación en este Juzgado.

Madrid 28 de Julio de 1902 = El Juez instructor, Eduardo Lagarde.

446. - 977.

### JACA

D. Antonio Rivera Caiñas, Teniente Coronel del segundo batallón del regimiento infanteria del Infante, núm. 5, y Juez intructor eventual de la quinta región, en el expediente administrativo que se instruye para depurar responsabilidades por no haberse hecho efectiva en tiempo oportuno una relacion de débitos que les resultaron en ajustes à varios Jefes y Oficiales del primer batallón del regimiento infantería de Cuba, núm. 65, en la Caja del año 1871-72. Por el presente edicto cita, llama y emplaza al Coronel de infantería retirado D. José de Merás Urias, que lo fué para Madrid por Real orden de 28 de Mayo de 1875, cuyo paradero actual no ha podido averiguarse á pesar de las gestiones practicadas, el cual deberá participar á este Juzgado de instrucción su residencia, ya directamente, ya por conducto de la Autoridad local más próxima, en el preciso término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, à los efectos à que haya lugar en el expediente mencio-

Dado en Jaca á los veinte días del mes de Julio de mil novecientos dos.=Antonio Rivera.

446 - 974.

# SAN FERNANDO

D. Manuel Raño de la Puente, primer Teniente de infanteria de Marina y Juez instructor de la causa que se le sigue al soldado del mismo Cuerpo, José Vall Rojo, por el delito de faltar al servicio de guardia.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado de infantería de Marina, José Vall Rojo, natural de Madrid, hijo de Antonio y de Boldomera; nació en 4 de Diciembre de 1879, de oficio estufista, estatura 1'557 milimetros, pelo y cejas castaños, ojos negros, nariz regular, barba poca, para que en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de dicha provincia, comparezca de rejas adentro de las Cárceles en donde se encuentre para responder à los cargos que contra él

resultan en el expresado preceso; bajo apercibimiento que, no compareciendo, será declarrdo rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido soldado José Vall Rojo, remitiéndomelo en clase de detenido y con las convenientes seguridades al cuartel de San Carlos de infantería Marina y á mi disposición, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha.

San Fernando 26 de Julio de 1902. = El primer Teniente Juez, Manuel Riaño. =Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Juan Florenes.

446.-976.

# Juzgados de primera instancia

## INCLUSA

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa tiene acordado en providencia de hoy se cite al testigo Luis Sánchez, que habitó en la calle de los Estudios, núm. 18, piso tercero, para que el día 8 de Agosto próximo, á les ocho de la mañana, comparezca en la Sección segunda de la Audiencia de esta provincia á declarar en las sesiones del Juicio oral del sumario seguido por disparo de arma de fuego contra Ignacio Ruiz Pantoja; previniéndole que, si no concurre, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Julio de 1902.=El Actuario, Manuel Navarro.

446.-968.

# LATINA

En el juicio ejecutivo de que conoce el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, à instancia de D. Francisco Mansilla, contra D. Eugenio de Castro, se ha dictado la sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia,-En la villa y corte de Madrid á siete de Abril de mil novecientos dos. El Sr. D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de la misma, habiendo visto la presente demanda ejecutiva promovida por D. Francisco Mansilla y Corella, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Gabriel Serrano Echevarria y representado por el Procurador D. Luis Montiel y Bonache, en concepto de demandante, y como demandado D. Eugenio de Castro y Rendón, mayor de edad, casado, y actualmente de ignorado domicilio y paradero y constituido en rebeldía, durante la sustanciación del juicio, sobre pago de sesenta mil pesetas de principal, sus intereses y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguirla ejecución adelante, haciendo trance
y remate de los bienes embargados y de
los que en lo sucesivo se embarguen en
caso necesario al deudor D. Eugenio de
Castro y Rendón, y con su importe pago
real y efectivo al acreedor D. Francisco
Mansilla y Corella de la cantidad de sesenta mil pesetas de principal, intereses
convenidos de esta suma á razón del
quince por ciento anual, contados desde
el doce de Enero del año actual, más el
interés legal del cinco por ciento anua,

correspondiente á los intereses vencidos y no satisfechos, á contar desde el veintiocho de dicho mes, gastos y costas, en las que expresamente condeno al ejecutado D. Eugenio de Castro y Rendón.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del mismo ejecutado se notifica-rá en los Estrados del Juzgado y se publicará además en los periódicos oficia-les en la forma prevenida, á menos que por el actor se solicite la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. = Luis Rubio.

Publicación. Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, quien la firmó en el mismo día de su fecha estando celebrando audiencia pública en su Juzgado.

Madrid siete de Abril de mil novecientos dos = Doy fe. Ante mi, Juan García Inés.

Y para que sirva de notificación al ejecutado D. Eugenio de Castro, mediante su ignorado paradero y domicilio, libro el presente, visado por el Sr. Juez, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL. en Madrid á dos de Agosto de mil novecientos dos. — V.º B.º = Rubio. — El Escribano, Juan García Inés.

24. - P.

### 231

En los autos ejecutivos promovidos por D. Luis Galiano y Garcia con D. Eugenio de Castro y Rendón, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, fallo y publicación son como sigue:

PALACIO

Encabezamiento. En la villa y corte de Madrid á dieciséis de Julio de mil novecientos dos. El Sr. D. Tomás Minguez y Ranz, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por D. Luis Galiano y García, empleado y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Luis Montiel y defendido por el Letrado D. Gabriel Serrano Echevarría, contra D. Eugenio de Castro y Rendón, también empleado y de esta vecindad, declarado en rebeldía sobre pago de treinta y siete mil pesetas, intereses convenidos, intereses legales y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados á D. Eugenio de Castro y Rendón hasta hacer completo pago con su producto á D. Luis Galiano y García de la suma de treinta y siete mil pesetas de principal, intereses de la misma, convenidos á razón de dos por ciento mensual desde treinta y uno de Marzo de mil novecientos uno, é intereses legales de los vencidos desde primero de Junio próximo pasado, condenando al ejecutado D. Eu genio de Castro en todas las costas.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en Estrados por la rebeldía de dicho ejecutado se notificará por edictos comprensivos del encabezamiento, fallo y publicación de la misma, que serán insertos en la Gaceta, Diario y Boletia Oficial de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo. Tomás Minguez.

Publicación. Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Tomás Minguez y Ranz, Magistrado de Audiendia territorial de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, estando celebrando

audiencia pública hoy dieciséis de Julio de mil novecientos dos, de que doy fe = Ante mí, Licenciado Juan Infante.

Y para que tenga lugar la notificación de la se tencía por medio de edictos en los periódicos oficiales, extiendo la presente, que firmo en Madrid á dos de Agosto de mil novecientos dos.=V.º B.º = El Sr. Juez, Tomás Mínguez = El Escribano, Licenciado Juan Infante.

24.-P.

 Tomás Minguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo A Juan de León y Rodríguez, cuya demás filiación y domicilio se ignoran, y el cual concurre à la taberna de un tal Juan, sita en la calle del Bastero, esquina á la de Santa Ana, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sa la audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños. con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, sin pelo de barba, bastante cerrado de entrecejo, de unos veintisieteaños, que viste blusa blanca y pantalón negro de trícot y boina azul y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Madrid 26 de Julio de 1902.=Tomás Minguez.= El Escribano, Antonio González y Carreras.

946. -446.

# UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, en autos ejecutivos que sigue D. José Espinos y Julia contra los menores D. Pablo y doña Emilia Venegas y Moreno, representados por su madre doña Amalia Moreno Vega, se saca á la venta en pública subasta, por término de veinte días, una participación proindiviso de setenta y siete unidades y nueve mil doscientas setenta y una diezmilésimas de otra por ciento del valor de la casa número tres de la calle de Arlabán de esta capital, cuya participación ha sido tasada en noventa mil ciento diez y siete pesetas diez centimos, á rebajar cargas.

Para su remate se ha señalado la hora de las nueve de la mañana del dia seis de Septiembre próximo en el local de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno; advirtiéndose que para tomar parte en el remate se ha de consignar previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho precio, que se devolverá terminado el acto, excepto el del mejor postor; que no se admiten proposiciones que no cubran las dos terceras partes del mencionado precio, y que el comprador habra de conformarse con los títulos de propiedad, sin que tenga derecho à exigir otros, los cuales, así como los autos, se hallaran de manifiesto en Escribanía hasta el día de la subasta.

Madrid dos de Agosto de mil novecientos dos = José S. Méndez. = Ante mi, Fermin Suárez y Jiménez.

23.-P

D. José Sebastián Méndez y Martin, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al penado en causa por lesiones Luis Salas Val (a) el Maño, natural de Quinto de Ebro (Zaragoza), hijo de Matias y Martina, soltero, de veintiún años, sir viente, que ha vivido en la calle de las Minas, núm. 13, lechería, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentra se ignoran, para que en término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calie del General Castaños, con el objeto de ser trasladado á la Cárcel para que cumpla la pena de seis meses y un día de prisión correccional que le hs sido impuesta en dicha causa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno à los agentes de la policia judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz abultada, moreno, y vestía pantalón de pana, chaleco negro, boina, alpargatas negras y camisa de color, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 15 de Julio de 1902. = José Sebastián Méndez. = El Escribano, por mi compañero Suárez, Licenciado Vicente Moreno.

948.-446.

# CALATAYUD

D. Ricardo Cobos Sánchez, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Sáiz Vilela, de veinte años de edad, soltero, natural y vecino de Alcala de Henares, hijo de Julio y Lucia, soldado desertor del bata llón Cazadores de Arapiles, de estatura 1'620 mi imetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardes, boca y nariz regulares, color sano, ignorándose su modo de vestir y actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Madrid, comparezoa en este Juzgado al objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye sobre estafa á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid & Zaragoza y Alicante por viajar sin billete; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que habiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y detención del Juan Sáiz Vilela, poniéndole á disposición de este Juzgado en las Cárceles del partido.

Dado en Calatayud á 1.º de Agosto de

1902.=Ricardo Cobo.=D. S. O., Pascual Merillo.

447.-10.

# Juzgados municipales

### AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Encarnación Borja Santos, cuyas demás circunstancias y acual paradero se ignoran, para que en término de segundo dia comparezca en dicho Juzgado à ser reconocida por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Julio de 1902. = V.º B.º = Romero. = El Secretario, Mariano Ordas.

934.-445.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza à Bernabea González Vázquez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado à celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio à que haya lugar.

Madrid 23 de Julio de 1902.=V.º B.º= Romero =El Secretario, Mariano Ordas. 444.-882.

En virtud de providencia del Sr. don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Addiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza à Tomás Oliva García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado à extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuício à que haya lugar.

Madrid 23 de Julio de 1902. V º B.º =
Romero. = El Secretario, Mariano Ordas.

444. -880.

En virtud de providencia del señor D José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza à Benito Díaz Villa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado à extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuício à quehaya lugar.

Madrid 23 de Julio de 1902. = V.º B.º = Romero. = El Secretario, Mariano Ordas.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza à Dario Rodríguez García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado à extinguir la pena impuesta en juicio de faltas: bajo apercibimiento de que, si no lo

In a hitte

verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Julio de 1902. = V.º B.º = Romero. = El Secretario, Mariano Ordas. 931.-445.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza à Alvaro Ambite Sánchez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado à celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio à que haya lugar.

Madrid 23 de Julio de 1902. = ∇.ºB.º = Romero. = El Secretario, Mariano Ordas.

444. -883.

En virtud de providencia del Sr. don José María Ramero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á María Cruz Tudela, cuyas demás ofreuns ancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Julio de 1902. = V.º B.º Romero. = El Secretario, Mariano Ordas.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, liama y emplaza á Joaquín Sánchez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo dia comparezca en dicho Juzgada á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Julio de 1902. = V.º B.º =José María Romero. = El Secretario, Mariano Ordas.

933.-445.

# Agencia ejecutiva de la Zona de Chinchón

D. Vicente Polo de Avinent, Agente ejecutivo por débitos á savor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1899 á 1900, se sacan á pública segunda subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORAC Pesetas C	
282	D. Manuel Pérez Tena.—Una tierra de dos fanegas en este tér- mino y sitio de Valdemalea: linda S. Pacual Sánchez, M y P erial y N. camino	1.266	66

La subasta se esectuará en la Casa-Ayuntamiento de esta localidad el día 7 de Agosto de 1902, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL segúa lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Villaconejos à 7 de Julio de 1902. = El Agente ejecutivo, Vicente Polo.

446.-983.

D. Vicente Polo de Avinent, Agente ejecutivo por débitos à favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1900, se sacan à pública segunda subasta los bienes inmuebles que à continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES  Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesotas Cénts
195	D. Sebastián Ruiz Garvia. — Una tierra de cinco fanegas en este término y sitio Entrequestas: linda S. José Laguna, M. sendero. P. Antonio Muñoz y N. camino	2.866 66

La subasta se efectuará en la Casa-Ayuntamiento de esta localida i el dia 7 de Agosto de 1902, á las once de la miñana, en conformidad à lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Villaconejos à 7 de Julio de 1902. = El Agente ejecutivo, Vicente Polo.

446 -984.

Escuela tipolitográfica del Hospicio. - Fuencarral, 84.